

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación N° 20 001 001 **2022 00324 00**

Accionante: JOSE ANTONIO AGUILAR CEBALLOS

Accionada: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

El accionante señor José Antonio Aguilar Ceballos, manifiesta que la entidad accionada no le ha dado cumplimiento a la orden impartida por esta judicatura en el fallo de tutela proferido el 14 de septiembre del cursante año.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y los parámetros trazados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se REQUIERE de MANERA PREVIA a la doctora Sandra Viviana Alfaro Yara identificada con C.C. 52.842.454, en calidad de Directora Técnica de Reparación de la Unidad Administrativa para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces y a su superior jerárquico doctora María Patricia Tobón Yagarí identificada con C.C. 43.278.721, en calidad de Directora de la Unidad Administrativa para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, manifiesten a esta agencia judicial las razones por las cuales no han dado cumplimiento al referido fallo. En caso de cumplimiento deberán aportar junto con el informe prueba de ello.

Hágase saber a los funcionarios requeridos, que en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden serán sancionados con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2461caed064174c84d5ad3c5df58e01966b5264fadbcab09bdeab70ed66c0cc7**

Documento generado en 24/11/2023 03:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>